



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/182  
29 de febrero de 2000

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 116 c) del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/605/Add.3)]

#### 54/182. Situación de los derechos humanos en el Sudán

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes y de cumplir los compromisos que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

*Teniendo presente* que el Sudán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup>, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>4</sup> y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>5</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y tomando nota de la resolución 1999/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999<sup>6</sup>,

---

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1520, No. 26363.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.

*Consciente* de la apremiante necesidad de aplicar medidas eficaces en la esfera de los derechos humanos y del socorro humanitario para proteger a la población civil de los efectos del conflicto armado,

*Acogiendo con beneplácito* el Acuerdo de Paz de 1997, la aceptación de la Declaración de Principios como base de las negociaciones, y la declaración del Gobierno del Sudán sobre una cesación general del fuego del 5 de abril de 1999, así como la decisión del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés de prorrogar tres meses más la cesación del fuego en la región de Bahr el-Ghazal, en el Sudán meridional, y al mismo tiempo, profundamente preocupada por las repercusiones en la situación de los derechos humanos del conflicto que prosigue en el Sudán entre el Gobierno del Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, y por el desprecio, por ambas partes en el conflicto, de las normas pertinentes del derecho internacional humanitario,

*Expresando su firme convencimiento* de que los avances hacia un arreglo pacífico del conflicto en el Sudán meridional en el marco de la iniciativa de paz de la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo contribuirán en buena medida a crear un ambiente más propicio al respeto de los derechos humanos en el Sudán,

*Condenando* el asesinato en abril de 1999 de cuatro trabajadores de socorro sudaneses que se encontraban detenidos por el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) El informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán<sup>7</sup>;

b) La visita del Relator Especial al Sudán, en febrero de 1999, por invitación del Gobierno del Sudán y la plena cooperación que le ha brindado el Gobierno, así como la voluntad expresa del Gobierno de seguir cooperando con el Relator Especial y la invitación que hiciera al Relator Especial;

c) La visita del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados al Sudán en marzo de 1999 y la cooperación brindada por el Gobierno del Sudán a ese respecto;

d) La cooperación que brindó el Gobierno del Sudán a la misión de evaluación de las necesidades realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del 14 al 26 de septiembre de 1999;

e) La misión de investigación llevada a cabo por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión en septiembre de 1999 en respuesta a la invitación del Gobierno del Sudán;

f) La cooperación que prestaron el Gobierno del Sudán y el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a la misión de evaluación de las necesidades humanitarias enviada por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos a las montañas Nuba del 21 al 24 de junio de 1999;

---

<sup>7</sup> A/54/467, anexo.

g) El compromiso expreso del Gobierno del Sudán de respetar y promover los derechos humanos y el estado de derecho, así como de emprender un proceso de democratización con el fin de establecer un gobierno representativo y responsable, que refleje las aspiraciones del pueblo del Sudán;

h) La enunciación de los derechos humanos y de las libertades básicas en la Constitución del Sudán que entró en vigor el 1 de julio de 1998;

i) El establecimiento del Tribunal Constitucional que ha estado en funciones desde abril de 1999;

j) La creación del Comité para la Erradicación del Secuestro de Mujeres y Niños, como una respuesta constructiva del Gobierno del Sudán, así como la cooperación que han prestado al Comité las comunidades locales y el apoyo de la comunidad internacional y las organizaciones no gubernamentales;

k) Los esfuerzos desplegados para hacer efectivo el derecho a la educación;

l) Los compromisos que ha contraído el Gobierno del Sudán con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, especialmente el de no reclutar a niños menores de 18 años como soldados;

m) Los esfuerzos realizados para resolver el problema de los desplazados internos;

2. *Observa con profunda preocupación:*

a) Las repercusiones del conflicto armado actual en la situación de los derechos humanos y sus aspectos nocivos para la población civil, en particular las mujeres y los niños, y el hecho de que todas las partes en el conflicto sigan perpetrando graves violaciones de los derechos humanos y de las disposiciones pertinentes del derecho humanitario internacional, en particular:

i) Los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias debidos a conflictos armados entre miembros de las fuerzas armadas y sus aliados y los grupos insurgentes armados, en particular el Ejército de Liberación del Pueblos Sudanés;

ii) Los casos de desapariciones forzosas o involuntarias, de uso de niños como soldados y combatientes, de alistamiento forzoso, de desplazamientos forzosos, de detenciones arbitrarias, y de torturas y malos tratos de civiles, en el marco del conflicto en el Sudán meridional;

iii) El secuestro de mujeres y niños para someterlos a trabajos forzados o a condiciones similares;

iv) El uso de armas, incluidas minas terrestres, contra la población civil;

b) Las violaciones de los derechos humanos en las zonas que se encuentran bajo el control del Gobierno del Sudán, en particular:

i) Los casos generalizados de tortura y de detención arbitraria que afectan, entre otros, a los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los opositores políticos, así como la falta de un debido proceso legal y las medidas de intimidación y hostigamiento contra la población, principalmente por parte de los órganos de seguridad;

ii) Los casos de restricciones de la libertad de religión y de reunión pacífica;

3. *Insta* a todas las partes en el conflicto del Sudán a que:

a) Respeten y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, respeten plenamente el derecho internacional humanitario, facilitando el retorno, la repatriación y la reintegración voluntaria de los refugiados y de los desplazados internos a sus hogares, y velen por que los responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario sean enjuiciados;

b) Pongan fin inmediatamente al uso de armas, incluidas minas terrestres, contra la población civil, lo cual va en contra de los principios del derecho humanitario, y en particular, al Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, a que ponga fin inmediatamente al uso de locales civiles para fines militares;

c) Permitan el acceso seguro y sin obstáculos a los organismos internacionales y las organizaciones humanitarias para facilitar por todos los medios posibles la prestación de ayuda humanitaria a todos los civiles que necesiten protección y ayuda, en particular en Bahr el-Ghazal, en las montañas Nuba y en la ribera occidental del Alto Nilo, y sigan cooperando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y con la Operación Supervivencia en el Sudán para brindar esa asistencia;

d) Sigam cooperando con los esfuerzos de paz de la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo;

e) Se abstengan de usar a niños menores de 18 años como soldados, e insta al Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, a que contraiga un compromiso análogo al que ha contraído a ese respecto el Gobierno del Sudán, con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y a que eviten la práctica del alistamiento forzoso;

f) A que cumplan sus compromisos relativos a la protección de los niños afectados por la guerra, como son, cesar la utilización de minas terrestres antipersonal y el secuestro y explotación de niños, y el alistamiento de niños como soldados, promover la desmovilización y reintegración de los niños soldados y garantizar el acceso de los menores de edad desplazados y no acompañados;

g) Permitan que se realice una investigación independiente del caso de los cuatro sudaneses que fueron secuestrados el 18 de febrero de 1999 mientras acompañaban a un equipo del Comité Internacional de la Cruz Roja en una misión humanitaria, y posteriormente asesinados mientras se encontraban detenidos por el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, al cual insta a que devuelva los restos a sus familias;

4. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que:

a) Cumpla plenamente sus obligaciones de conformidad con los instrumentos de derechos humanos internacionales en los que el Sudán es parte y promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a que respete sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional humanitario;

b) Siga esforzándose por garantizar el imperio de la ley velando por que la legislación sea más acorde con la Constitución y la práctica de la aplicación de la ley, más acorde con la legislación;

c) Siga ajustando su legislación nacional a los instrumentos de derechos humanos internacionales pertinentes en los que el Sudán es parte y vele por que todas las personas de su territorio y sometidas a su jurisdicción disfruten plenamente de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

d) Tome medidas eficaces para poner fin e impedir todos los actos de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes, asegurándose de que todos los acusados estén detenidos en condiciones ordinarias y sean enjuiciados en forma rápida, justa e imparcial de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas, e investigar todos los casos de actos de tortura de que tenga conocimiento;

e) Garantice el pleno respeto de la libertad de opinión, expresión, pensamiento, conciencia y religión, así como la libertad de asociación y reunión;

f) Prosiga la investigación de las denuncias de secuestros de mujeres y niños que tienen lugar en el marco del conflicto en el Sudán meridional, enjuicie a las personas de las que se sospeche que apoyan esas actividades o participan en ellas y facilite la devolución en condiciones de seguridad de los niños afectados a sus familias como asunto prioritario, y adopte medidas adicionales, principalmente por conducto del Comité de la erradicación del secuestro de mujeres y niños;

g) Ponga fin inmediatamente al bombardeo aéreo indiscriminado de objetivos civiles y humanitarios, que es contrario a los principios fundamentales de los derechos humanos y del derecho humanitario;

h) Siga esforzándose por resolver el problema de los desplazados internos;

i) Siga cumpliendo su compromiso de emprender un proceso de democratización y establecimiento del estado de derecho y cree, en este contexto, las condiciones que permitan un proceso de democratización auténtico que refleje plenamente las aspiraciones del pueblo del país y garantice su plena participación;

j) Siga esforzándose por cumplir el compromiso contraído con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados de no reclutar a niños menores de 18 años como soldados;

k) Aplique las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>8</sup> y preste atención especial a las mujeres y los menores;

5. *Alienta* al Gobierno del Sudán a proseguir el diálogo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de establecer una representación permanente del Alto Comisionado;

6. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga examinando las solicitudes de asistencia del Gobierno del Sudán, particularmente con el fin de establecer una representación permanente del Alto Comisionado con carácter prioritario;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que incremente su apoyo a las actividades destinadas a promover un mayor respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario durante el conflicto, en particular las del Comité de la erradicación del secuestro de mujeres y niños;

---

<sup>8</sup> *Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.IV.4), anexo I, secc. A.

8. *Decide* seguir considerando la situación de los derechos humanos en el Sudán en su quincuagésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones de derechos humanos”, a la luz de los elementos adicionales que presente la Comisión de Derechos Humanos.

*83a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1999*